

hecho la citacion para este Cabildo por los Porteros e Sala
en virtud de Cedula ante diem mandada despachar por
el Sr. Alcalde primero Constitucional al objeto si quere
ha hecho expresion; y de ella resulta hallarse ausente
los Srs D.^o Bartolome Alceda, y D.^o Jacinto Beteta, Regido-
res

Bol. n.º 124.

Nada.

Se ha visto el Boletin Oficial de esta Provincia del dia y dia
del actual, y la Ciudad acordó: Luidas enterado

Bol. n.º 127.

Requisicion de caballos.

Se ha dado cuenta de una circular del Gobierno politico de
esta Provincia fecha veinte del actual, inserta en el Boletin
Oficial del veinte y tres, comunicando una Real orden sobre
Requisicion de caballos, la cual se continua y concluye en un
suplemento al mismo Boletin. Y enterada la Ciudad acordó:
Que en el dia de hoy se publique el Decreto por el quere man-
ca esta requisicion, firmando anuncio en los parages publicos
en que de costumbre se hace, por el quere manifieste que el
expresado Decreto esta se publico en las meras de esta Secre-
ria, adonde podra qualquier vecino, o persona interesada ac-
udir a leerse de su contenido, o sacar copia si lo cree con-
veniente a su derecho. Asi mismo acordó: que dentro del dia
se pague papelita a los Alcaldes de barrios, para que estos hagan
entender a los respectivos Alcaldes de barrio, que en el preciso ter-
mino de dos dias, que toseran veinte y ocho y veinte y nueve
del corriente formalicen lista de todos los vecinos que tengan
caballos en sus respectivos cuarteles, con expresion del numero
que tienen, sin reservar ninguno por su inutilidad, falta, o
exceso de edad, ni por otro pretexto: ni excusa, bajo su responsabi-
lidad; cuyos Alcaldes al tiempo de formalizar la lista, citaran
a cada uno de los Individuos que remite tener Caballos para
el treinta y uno del corriente y hora de las nueve de la mañana
se presenten en el Cuartel de Caballeria con sus respectivos Ca-
ballos, los de S.^o Cristobal, Santiago, S.^o Juan, S.^o Maria, S.^o Pe-
dro y San Francisco; y para el inmediato primero de Noviembre
los de S.^o Jose y S.^o Mateo; entendiendose que las listas que
formen, las han de presentar en esta Secretaria. Y igualmente
acordó: Que dentro del dia se circulen veredas a los Diputa-
dos de la Aduana y Campo, para que en el preciso, e impro-
rogable termino de quatro dias, y bajo la multa de veinte
ducados de irremisible exaccion, y quince dias de cancela-
formalicen las listas convenientemente prevenidas, y asi